MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo

Expediente. A.J. Nº 6264/13

DICTAMEN A.J. Nº 2468 /2013

A: **S.E. Dr. Antonio Carlos Barrios, Ministro**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

De: **Abg. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: Acreditación de Supuesto de Excepción Nº 2 para los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Máquinas de Diálisis de la Marca Fresenius para el Hospital Nacional de Itagua.

Fecha: 31 de octubre de 2013.-

Revisado el Dictamen D.G.O.C. Nº 02, en donde se dan por acreditadas las causales de excepción invocadas, para realización del llamado de referencia.

Que, en el mismo dictamen se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la EXCLUSIVIDAD en la prestación de los servicios, tendientes a la reparación y mantenimiento de los equipos de Diálisis de la marca Fresenius.

Que, en base a lo expuesto se invoca, a criterio de la D.O.C. los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice en el inc. a): *"El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*, en concordancia con el art. 70 numeral 3 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003. ...

Con relación a la petición planteada, la Firma IMPORTEX S.A. presenta la documentación legal en donde se certifica a través de una CARTA DE AUTORIZACIÓN con una validez hasta la fecha 31 de diciembre de 2013, que otorga la REPRESENTACIÓN exclusiva para prestar servicios de asistencia técnica por la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, la cual forman parte del expediente.

Es así que se considera conveniente contratar a empresas que cuenten con el aval suficiente del fabricante para prestar este tipo de servicios al Estado, por lo cual se da por acreditada la causal que invoca el solicitante y se recomienda proseguir con los trámites pertinentes para la contratación solicitada, con la Firma IMPORTEX S.A.

En consecuencia y atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocadas por la Dirección Operativa de Contratación y se recomienda elevar los antecedentes al Señor Ministro, para que por Resolución de la Máxima Autoridad de por acreditado el Supuesto de Excepción para los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Máquinas de Diálisis de la marca Fresenius para el Hospital Nacional de Itaguá.

OBS. *Que el proyecto de resolución presentado por la D.O.C., en su artículo 2, se asigna a la DGAF, sin embargo se presenta el C.D.P. Nº 4179 de fecha 09 de octubre de 2013 del Hospital de Itaguá (obrante en autos), ahora bien en el Articulo 3 se refiere a que la contratación será por la Modalidad del Contrato Abierto y Plurianual; por lo que, debe considerarse que al ser plurianual, debe comprometer el ejercicio fiscal 2014 y en ese sentido deberían detallarse, en la resolución, las cantidades de bienes a ser sometidos al servicio a fin de delimitar que se compromete en el presente ejercicio y que pasaría al siguiente, agregándose los montos mínimos y máximos en la resolución, a fin de evitar reparos por la DNCP.*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Unidos de Nuevo Rumbo

Que, en un sentido estricto la terminología contratación por la Vía de la Excepción, supone las circunstancias por la cual se evitan los procedimientos de compra comunes, existiendo en este caso, un vinculo jurídico entre el bien a reparar y la empresa prestadora del servicio, por lo que la competencia ya no es factible, siendo necesaria si la publicidad comunicando el presente llamado a la DNCP, por el SICP, a fin de que sea verificada por la ciudadanía la autorización presentada, y puedan presentar agravios de ser necesario, y en esa inteligencia es que consideramos que el termino Contratación Directa debe ser eliminada del acápite, ya que la misma es una modalidad de compra en la ley 2051 de Contrataciones Públicas.

ES MI DICTAMEN

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Encargado
Dpto. de Documentación Contractual
D.G.A.J.

Abog. Paola F. de Báez
Encargada
Dirección General Jurídica
M.S.P. y B.S.

120. 01 NOV. 2013
Rosa Ma. Dos Santos

131 OCT 2013 15120
2949

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 02 /2.013

A : **Dr. Antonio Barios, Ministro.**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

De : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

REF : **DICTAMEN SOBRE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2.013 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE DIÁLISIS DE LA MARCA FRESENIUS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ.-**

FECHA : 24 **de** octubre **de 2.013.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Respetuosamente me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, atento a la Nota D.C.P. Nº 419/13 remitida a la Dirección General Operativa de Contrataciones por el Director General del Hospital Nacional de Itauguá, en fecha 17 de octubre de 2.013, con el N° de Mesa de Entrada 2949. En la misma, se expresa entre otras cosas: *"La Sub-Unidad Operativa de Contrataciones del Hospital Nacional de Itauguá, se dirige respetuosamente a usted, a los efectos de solicitar la autorización para el inicio del procedimiento para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Máquinas de Diálisis de la Marca Fresenius, bajo la modalidad de Contratación por la vía de la Excepción Nº 02/2013, en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2951/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes teniendo en cuenta las siguientes justificaciones: La petición se plantea atendiendo a que la firma IMPORTEX S.A. presenta documentaciones autenticadas ante Escribano Público en donde se observa que FRESENIUS MEDICAL CARE otorga a la firma la REPRESENTACIÓN EN CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD para el territorio paraguayo.- (Sic)*

Que, en el expediente obra una copia simple de la Carta de Autorización Legalizada presentada por la Empresa IMPORTEX S.A., en la misma se mencionada entre otras cosas: *Por medio de la presente autorizamos a la compañía Paraguaya: IMPORTEX. S.A., División Hospitalaria, Nuestra Señora de la Asunción 1181, Asunción Paraguay, a representar en Paraguay en carácter de representante exclusivo con la opción de común acuerdo con Fresenius Medical Care AG & Co. KGaA (FMC AG & Co. KGaA) de nombrar uno de más sub-distribuidores para: - Máquinas de diálisis, accesorios y repuestos – Dializadores – Líneas de Sangre – Agujas para diálisis – Concentrados para diálisis – Desinfección – Accesorios para diálisis peritoneal. (Sic)*

Que, a los efectos de aclarar lo mejor posible esta Dirección General menciona cuanto sigue: De acuerdo a nuestra Carta Magna (Constitución Nacional), rige para las relaciones jurídicas de los particulares el principio de la **Libertad o Licitud**, en virtud del mismo, ninguna persona física y/o jurídica está obligada a realizar lo que la ley no manda ni mucho menos a hacer lo que ella no ordena. *Ahora bien, el Estado, a pesar de ser una persona jurídica reconocida, se debe ajustar a ciertas reglas específicas que avalan el* ***Estado de Derecho*** *(aquel que se rige por un sistema de leyes e instituciones ordenado en torno de una constitución); una de estas, y tal vez la principal, es la consagrada por el* ***Principio de Legalidad****, en virtud del cual, la Autoridad, a diferencia del particular, puede realizar* ***sólo aquellos actos que están autorizados en la norma,*** es decir, tiene validez lo que está escrito en la ley y, el Estado por medio de sus representantes, no pueden apartarse del texto de la regla específica.-

Que, traemos a colación al Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los Casos de Excepciones, en que "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y los de licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros **derechos exclusivos.-**

En base a expuesto, esta Dirección General entiende que en el soporte documental presentado por la Firma IMPORTEX S.A., acredita **LA EXCLUSIVIDAD** de la representación que alega tener, ya que en el texto de Carta de Autorización se menciona explícitamente la palabra **EXCLUSIVIDAD** a favor de la empresa en cuestión, es decir, se reúne el presupuesto que menciona textualmente por la norma: **DERECHO EXCLUSIVO** *(único, que pertenece sólo a una persona).* Por lo tanto, es criterio de esta Asesoría acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Directa Vía Excepción Nº 03/2.013 para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Máquinas de Diálisis de la Marca Fresenius". Asimismo, queda bajo exclusiva responsabilidad del Hospital Nacional de Itauguá la comprobación de la legalidad y veracidad del contenido de las documentaciones presentadas por la Firma de referencia.-

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 13163 FECHA 24 OCT. 2013
HORA: 12 FUNC. RESP.